

EXTRACTO MAAR01 - MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO

1 INTRODUCCIÓN

El Sistema Financiero por su complejidad es utilizado como un mecanismo para el ocultamiento de bienes y recursos de origen ilícito o de origen legal que pueden ser utilizados para actividades terroristas, por tal motivo la Superintendencia Financiera de Colombia "SFC", como órgano supervisor a nivel nacional, ha promovido la cultura de la administración de riesgos entre las diferentes entidades sometidas a su inspección y vigilancia, enfatizando en su importancia a través del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en adelante SARLAFT.

Las regulaciones existentes apuntan a neutralizar y analizar tales conductas delictivas, por tanto, establecen parámetros para que las entidades vigiladas, desarrollen e implementen el SARLAFT, su mayor efectividad depende de la adaptación a la naturaleza, actividades, productos y características de cada entidad, sin perder de vista que se trata de un interés global que redundará en bien de toda la comunidad mundial.

2 DEFINICIÓN DEL SARLAFT

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo- SARLAFT, es el conjunto integrado de elementos referidos como políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación y capacitación relacionados con el tema, a través de los cuales las instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, responden a las amenazas de ser utilizadas para la práctica de conductas delictivas por tales conceptos, con el objeto de disminuir las posibilidades de pérdidas por la exposición al riesgo de LA/FT.

El SARLAFT debe ser instrumentado por las entidades vigiladas, para protegerse del LA/FT, a través de las etapas de Identificación, Medición, Control y Monitoreo del Riesgo y los elementos mencionados anteriormente, con una dinámica de permanente retroalimentación, teniendo en cuenta su actividad, en función de su objeto social.

El objetivo del SARLAFT, principalmente es reducir la posibilidad que Fiducoldex pueda ser un instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas o de aquellos que estuvieren asociados a las materialización de ilícitos, también tiene por objeto

Calle 28 No. 13 A 15, Piso 37 – PBX: (571) 3275500 - Fax 6067580
Bogotá – Colombia
www.fiducoldex.com.co

mitigar el riesgo de pérdida o daño que se puede obtener con los riesgos asociados (Legal, reputacional, de contagio y operacional).

Debido a la integridad de este sistema, se debe involucrar la participación de todo el personal y la adopción de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en el desarrollo de cualquier operación en efectivo, de conocimiento de clientes, vinculación de personal, o de cualquier servicio relacionado con la misión de la Institución y otras actividades propias de la entidad, sean utilizadas para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes de origen ilícito o para dar apariencia de legalidad a las transacciones vinculadas al ilícito.

3 DEFINICIONES

AGENTES ECONÓMICOS: Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

ADMINISTRADORES: según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones.

ALERTA: hecho, acción, circunstancia o situación que ha sido identificada como de especial atención, para prevenir el lavado de activos o para activar el seguimiento y análisis de un cliente o de una operación.

APODERADO: Persona que tiene la capacidad jurídica para actuar en nombre y por cuenta de otra.

ASOCIADO CERCANO: Se entenderá por asociados cercanos a las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguno de los PEP enlistados en el artículo 2.1.4.2.3 del decreto 830 de 2.021., o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente".

BANCO PANTALLA: Es una institución financiera que: (i) no tiene presencia física en el país en el que está constituido y recibe licencia, (ii) no pertenece a un conglomerado financiero que esté sujeto a una supervisión comprensiva y consolidada por parte de esta Superintendencia, y (iii) no

Calle 28 No. 13 A 15, Piso 37 – PBX: (571) 3275500 - Fax 6067580
Bogotá – Colombia
www.fiducolplex.com.co

es objeto de inspección, vigilancia y/o control o un grado de supervisión equivalente, por parte del supervisor de la jurisdicción donde se encuentre domiciliado o constituido.

BENEFICIARIO FINAL: Es toda persona natural que, sin ser necesariamente Cliente, reúne cualquiera de las siguientes características:

- Es propietaria directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica que actúa como cliente.
- Es aquella persona que pese a no ser propietario de una participación mayoritaria del capital de la persona jurídica que actúa como cliente, ejerce el control de la persona jurídica, de acuerdo con lo establecido en los arts. 26 y 27 de la Ley 222 de 1995.
- Es por cuenta de quien se lleva a cabo una transacción. Se entiende que esta persona es aquella sobre quien recaen los efectos económicos de dicha transacción.

CANALES DE DISTRIBUCIÓN: Se entienden como tales los regulados en la Parte I, Título II, Capítulo I de la CBJ. Son los conductos mediante los cuales la Fiduciaria distribuye sus servicios.

CLIENTE: Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad. Para este manual el término cliente es sinónimo de Fideicomitente y de Beneficiario del contrato de fiducia.

CONOCIMIENTO DEL CLIENTE: Proceso mediante el cual la Fiduciaria analiza un cliente frente al Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación Terrorismo.

CONTEXTO EXTERNO: Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.

CONTEXTO INTERNO: Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias implementadas para lograrlos; (iii) las capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (vr.gr. capital, tiempo, personas,

Calle 28 No. 13 A 15, Piso 37 – PBX: (571) 3275500 - Fax 6067580
Bogotá – Colombia
www.fiducoldex.com.co

procesos, sistemas y tecnologías); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (tanto formales como informales); (v) la cultura de la organización; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de las relaciones contractuales

CONTRATACIÓN DERIVADA: Es el modelo contractual por medio del cual se realiza la adquisición de bienes y/o servicios o la destinación de recursos a un tercero, bien sea para que desarrolle o ejecute una labor específica requerida por los negocios administrados.

CONTROLANTES: según lo establecido en el artículo 26 y 27 de la Ley 222 de 1995, son controlantes:

- Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.
- Será subordinada una sociedad cuando se encuentre en uno o más de los siguientes casos:
 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. Para tal efecto, no se computarán las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.
 2. Cuando la matriz y las subordinadas tengan conjunta o separadamente el derecho de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o en la asamblea, o tengan el número de votos necesario para elegir la mayoría de los miembros de la junta directiva, si la hubiere.
 3. Cuando la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de las subordinadas, en razón de un acto o negocio con la sociedad controlada o con sus socios, ejerza influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad.

EMPLEADOS : Son aquellas personas naturales que se obligan a prestar un servicio a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración. Para el caso de Fiducoldex S.A se entenderán como empleados las personas naturales con las que exista un contrato laboral vigente con la sociedad fiduciaria o sus patrimonios administrados.

EOSF: Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Calle 28 No. 13 A 15, Piso 37 – PBX: (571) 3275500 - Fax 6067580
Bogotá – Colombia
www.fiducoldex.com.co

FACTOR: En derecho comercial existe una figura jurídica denominada factor comercial, el cual es la persona encargada de administrar un establecimiento de comercio cuando así le haya sido establecido en un contrato de mandato, el cual se denomina preposición. Término utilizado en el Art. 22 de la Ley 222 de 1995.

FACTORES DE RIESGO: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Para efectos del SARLAFT las entidades vigiladas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes: Cliente/usuario, Productos, Canales de Distribución y Jurisdicción.

FIDEICOMITENTE: Llamado también Fiduciante o constituyente. Es la persona natural o jurídica que constituye el fideicomiso, por medio de la transferencia de uno o más bienes específicos a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario

FINANCIACION DEL TERRORISMO: Por su parte, el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006 modificó el artículo 345 de la Ley 599 de 2000, quedando así:

“Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI), organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales.

GAFILAT: Es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a los países de América del Sur para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

MANDATARIO: Es aquella persona que se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos por cuenta de otra. Para actuar por cuenta de un cliente potencial o cliente debe contar con soporte que acredite o respalde dicha facultad o autorización.

Calle 28 No. 13 A 15, Piso 37 – PBX: (571) 3275500 - Fax 6067580
Bogotá – Colombia
www.fiducolplex.com.co

JURISDICCIONES: Corresponde a las regiones donde se encuentran domiciliados los clientes.

LAVADO DE ACTIVOS: Está tipificado como delito contra el orden económico social, en el Capítulo Quinto del Título X del Código Penal, artículo 323, así:

“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de ocho (8) a veintidós (22) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.

Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeren mercancías al territorio nacional.

El aumento de pena previsto en el inciso anterior, también se aplicará cuando se introdujeren mercancías de contrabando al territorio nacional”.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: funcionario responsable de verificar y orientar la adecuada observancia de los procedimientos y normas legales sobre SARLAFT de acuerdo con lo establecido en las regulaciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Calle 28 No. 13 A 15, Piso 37 – PBX: (571) 3275500 - Fax 6067580
Bogotá – Colombia
www.fiducoldex.com.co

OPERACION INUSUAL: Es aquella transacción que cumple, cuando menos con las siguientes características: 1) no guardar relación con la actividad económica o se sale de los parámetros adicionales fijados por la Fiduciaria y, 2) respecto de las cuales la Fiduciaria no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

OPERACION SOSPECHOSA: De conformidad con el numeral 2. literal d. del art. 102 del EOSF, constituye una operación sospechosa cualquier información relevante sobre manejo de activos, pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL: es una entidad establecida mediante acuerdos políticos oficiales entre sus Estados Miembros, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales; ejemplo: ONU (Organización de las Naciones Unidas), OEA (Organización de los Estados Americanos), OTAN (Organización del Tratado del Atlántico Norte), entre otras.

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE: son las personas que ocupen los cargos señalados en el Artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 830 del 26 de julio de 2021. Para efecto del cumplimiento de las obligaciones derivadas de ese capítulo, durante el periodo en el que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, se consideraran como Personas Expuestas Políticamente “PEP”.

PRODUCTOS: Son las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar las entidades vigiladas mediante la celebración de un contrato, Para Fiducoldex son los esquemas fiduciarios a través de los cuales los clientes se vinculan con la Fiduciaria.

RELACIÓN COMERCIAL: Las relaciones comerciales son aquellas actividades productivas que se producen entre dos o más agentes económicos (compradores y vendedores). Para los efectos del presente documento, para Fiducoldex S.A la relación comercial se establece mediante la suscripción del contrato de fiduciario para los negocios de fiducia estructurada, o mediante la suscripción de los reglamentos de los fondos para efectos de los inversionistas de los fondos de inversión colectiva o fondos de capital privado.

Calle 28 No. 13 A 15, Piso 37 – PBX: (571) 3275500 - Fax 6067580
Bogotá – Colombia
www.fiducoldex.com.co

RELACIONADOS O PARTES RELACIONADAS DE CLIENTES: Son las personas naturales y/o jurídicas que tienen influencia en la propiedad, administración o gestión relevante del cliente. En un cliente persona natural, los relacionados relevantes son el contador y las firmas autorizadas. En personas jurídicas, son principalmente los accionistas o socios que posean una participación superior al 5% del capital social, representantes legales, firmas autorizadas, miembros de junta directiva, contador público y revisor fiscal, o el equivalente a todos los anteriores, así como otros directivos o administradores relevantes.

RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT): Es definido por la Superintendencia Financiera de Colombia como: "La posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades."

RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT: estos son: reputacional, legal, operativo y contagio.

RIESGO DE CONTAGIO: Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

RIESGO INHERENTE: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

RIESGO LEGAL: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Calle 28 No. 13 A 15, Piso 37 – PBX: (571) 3275500 - Fax 6067580
Bogotá – Colombia
www.fiducoldex.com.co

RIESGO OPERATIVO: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

RIESGO REPUTACIONAL: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

RIESGO RESIDUAL: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

SEGMENTACIÓN: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

SEÑALES DE ALERTA: Son hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros que la experiencia nacional e internacional ha identificado como elementos de juicio a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad en el giro ordinario de sus operaciones ha determinado como normal. Estas señales de alerta deben considerar la naturaleza específica de cada entidad, las diversas clases de productos o servicios que ofrece, los niveles de riesgo, cualquier otro criterio que a su juicio resulte adecuado y los demás mecanismos e instrumentos señalados en el presente manual.

SERVICIOS: Son todas aquellas interacciones de las entidades sometidas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia con personas diferentes a sus clientes.

TERCERO: El tercero es toda persona jurídica o natural que tenga algún tipo de vínculo o relación con la fiduciaria o sus negocios administrados, (proveedores, clientes, usuarios, funcionarios, contraparte, etc)

TIPOLOGIAS: Es la descripción de las técnicas o prácticas utilizadas por los delincuentes y las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para dar apariencia de legalidad o financiar sus actividades criminales.

Calle 28 No. 13 A 15, Piso 37 – PBX: (571) 3275500 - Fax 6067580
Bogotá – Colombia
www.fiducoldex.com.co

TRANSACCIONES EN EFECTIVO: Se entenderá por transacciones en efectivo, todas aquellas transacciones que, en desarrollo del giro ordinario de los negocios de los clientes, involucren entrega o recibo de dinero en billetes y/o en monedas nacional o extranjera.

El reporte de transacciones en efectivo se compone de (i) Reporte de transacciones múltiples en efectivo y (ii) Reporte de transacciones individuales en efectivo.

TRANSFERENCIA: Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada ordenante, a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias nacionales y/o internacionales, mediante movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada beneficiaria, en otra entidad autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.

UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO – UIAF: Es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía.

USUARIO: Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.

4 ELEMENTOS DEL SARLAFT

4.1. Políticas

Las siguientes son las políticas adoptadas por FIDUCOLDEX S.A. para el adecuado manejo del SARLAFT en lo referente a las etapas y elementos del Sistema, las cuales son de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios de la entidad, adicional al cumplimiento de las normas legales, las que deben ser atendidas en el desarrollo de sus actividades.

4.1.1 Políticas Generales

El Sistema de Administración del Riesgo al Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo es transversal dentro de la organización, por lo anterior la aplicación de los procesos y los esquemas definidos requieren del concurso de todas las áreas de la Entidad siguiendo los lineamientos aquí descritos.

Calle 28 No. 13 A 15, Piso 37 – PBX: (571) 3275500 - Fax 6067580
Bogotá – Colombia
www.fiducolplex.com.co

La fiduciaria se abstendrá de tener relación con clientes o contrapartes (ya sea individual o a través de sus beneficiarios finales) provenientes, residentes o cuyos recursos provengan de países no cooperantes o sancionados, según el FATF/GAFI, el Departamento del Tesoro o Departamento de Estado de los Estados Unidos, o alguna otra entidad competente en la materia a nivel internacional.

4.1.2. Políticas frente a las Etapas del SARLAFT

- Se debe revisar con periodicidad mínima semestral, las etapas y elementos del SARLAFT de acuerdo con la naturaleza propia del negocio fiduciario.
- Previo al lanzamiento de un nuevo producto, o frente al uso de nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos canales de prestación de servicios, el uso de nuevas tecnologías para el desarrollo de productos nuevos o existentes, la modificación de las características del producto, la incursión de un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y para el lanzamiento o modificación de los canales de distribución se deberá realizar la identificación de riesgos de LA/FT.
- Fiducoldex S.A, propenderá por desarrollar y mantener un esquema de control, enfocado en prevenir que la entidad sea utilizada en desarrollo de su objeto social, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas o de financiación del terrorismo, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

a) Políticas de la Etapa de Identificación

Cuando se desarrolle un nuevo producto que involucre operaciones que impliquen un cambio de fondo en los sistemas de control para el lavado de activos y la financiación del terrorismo, según lo descrito en el presente Manual, el nuevo producto deberá ser especialmente analizado por el área de cumplimiento SARLAFT con el fin de generar las recomendaciones que se consideren adecuadas.

Así mismo para que aquellos procesos y procedimientos, de la sociedad fiduciaria que desarrollan actividades de control definidas en los esquemas de prevención del SARLAFT, previa a cualquier modificación se deberá surtir el proceso de identificación de riesgos asociados a LAFT.

Calle 28 No. 13 A 15, Piso 37 – PBX: (571) 3275500 - Fax 6067580
Bogotá – Colombia
www.fiducoldex.com.co

b) Políticas de la Etapa de Medición

El diseño e implementación de las metodologías de evaluación de riesgos LAFT, serán establecidas por la de la Gerencia de Riesgos.

c) Políticas de la Etapa de Monitoreo

FIDUCOLDEX mantendrá monitoreo permanente a todos los factores de riesgo, apoyado en desarrollos tecnológicos que le permitan cruzar los clientes contra las listas restrictivas, así mismo detectar las operaciones que se hayan salido de los parámetros que el Oficial de Cumplimiento haya asignado para las transacciones usuales.

Establecer por parte del Área de Cumplimiento SARLAFT controles más estrictos cuando advierta que el perfil de riesgo de LA/FT supera los niveles establecidos por la Junta Directiva.

El área de cumplimiento SARLAFT validará que los riesgos identificados cuenten con las actividades de control para mitigar los mismos y que cuenten con los niveles de efectividad adecuados de acuerdo con los parámetros de evaluación establecidos. Si identifican nuevos riesgos que no cuenten con actividades de control definidas, será responsabilidad del dueño de proceso implementar las actividades de control que sean sugeridas por el área de cumplimiento SARLAFT.

d) Política de la Etapa de Control

Reportar cualquier hecho o situación inusual o sospechosa que haga suponer que puede estarse presentando un intento de lavado de activos o financiación del terrorismo a través de la Fiduciaria.

En aquellos procesos o procedimientos que hagan parte del esquema de control definido en el SARLAFT, no será posible modificar o suprimir las actividades de control establecidas por parte del responsable o dueño de proceso, sin que dichas modificaciones sean analizadas previamente por el área de cumplimiento SARLAFT.

4.1.3. Política Sobre Consulta de Listas Restrictivas

FIDUCOLDEX efectuará las consultas y cruces de información, por lo menos con la lista del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU, las listas inhibitorias como es el caso de la OFAC (Office of Foreign Assets Control), las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de personas catalogadas como Terroristas y si se determina más adelante, con otras bases de

Calle 28 No. 13 A 15, Piso 37 – PBX: (571) 3275500 - Fax 6067580

Bogotá – Colombia

www.fiducoldex.com.co

datos establecidas para la prevención del lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. La Fiduciaria se abstendrá de vincular clientes o contrapartes que se encuentren reportados en listas vinculantes como es el caso de la ONU, las listas inhibitorias como es el caso de la OFAC (Office of Foreign Assets Control), las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de personas catalogadas como Terroristas, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de vigilancia y control como las superintendencias Financiera, de Sociedades, etc., por actividades que se puedan reputar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Adicionalmente, la Fiduciaria incorporará en los contratos que celebre, algún mecanismo de prevención de LA/FT que la faculte, en lo posible, para dar por terminado el contrato cuando la contraparte sea incluida en las listas de control de la OFAC y NU o se encuentre vinculado por las autoridades a investigaciones de LA/FT, siempre y cuando el contrato así lo permita. FIDUCOLDEX llevará a cabo las consultas para los siguientes casos:

Cientes de Negocios Fiduciarios

Para el caso de clientes fiduciarios previo a la vinculación de los mismos en el proceso de conocimiento de cliente el Área Comercial, la Gerencia de Fondos de Inversión Colectiva o área que corresponda deberán consultar como mínimo en las listas restrictivas, con las que cuenta la Fiduciaria al cliente potencial, para el caso de persona jurídica consultara a la Razón Social, su representante legal y composición accionaria directa, así mismo deberá consultar información pública en internet (noticias y web) del cliente potencial sea persona natural o jurídica, en el caso de persona jurídica deberá consultar adicionalmente a su representante legal, el soporte del resultado de dichas consultas deberá ser entregado al área de Cumplimiento SARLAFT con la documentación soporte para que sea surtido el proceso de verificación documental de cumplimiento SARLAFT.

Adicionalmente, el área de servicio al cliente cuando los documentos del cliente potencial sean allegados, deberá consultar en las otras fuentes de información disponibles a todos los relacionados en la documentación soporte remitida por el área que corresponda. De encontrar alguna coincidencia relacionada con LA/FT de alguno de éstos relacionados, el cliente no podrá ser vinculado por la Fiduciaria hasta tanto la Oficina de Cumplimiento SARLAFT sea informado de dicha situación, analizada dicha coincidencia se generarán las recomendaciones del caso y con

Calle 28 No. 13 A 15, Piso 37 – PBX: (571) 3275500 - Fax 6067580
Bogotá – Colombia
www.fiducoldex.com.co

base en la misma el área responsable evaluará la viabilidad o no de vinculación del cliente potencial.

Para el caso de inmuebles recibidos por la Fiduciaria en el manejo de los negocios, antes de recibir dichos inmuebles, el área comercial o área responsable de la administración del negocio deberá consultar en las listas restrictivas disponibles en la entidad a toda la cadena de tradición que figuren en el certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. De encontrarse coincidencias relacionadas con LA/FT, deberá informarse a la Oficina de Cumplimiento SARLAFT con la finalidad de que dichas coincidencias sean analizadas por el Oficial de Cumplimiento con el fin de generar las recomendaciones necesarias, la Fiduciaria podrá reservarse el derecho de no aceptar alguno de los bienes si es que luego del análisis, se detecta alguna señal de alerta o investigación relacionado con delitos fuentes de LA/FT.

La Oficina de Cumplimiento SARLAFT atenderá los casos excepcionales que le sean escalados por coincidencias totales o relevantes frente a los reportados por LA/FT o porque se hayan identificado señales de alertas o inusualidades dentro del análisis que debió adelantar inicialmente el área respectiva.

Para los casos de negocios de administración de remanentes en los que se reciba algún tipo de bien, se deberá activar el protocolo ampliado de debida diligencia mejorada para el manejo de los activos el cual será definido en los instructivos internos del área de cumplimiento SARLAFT.

Proveedores y contratistas de la Fiduciaria y de sus Fideicomisos

Todos los contratistas y proveedores de la Fiduciaria y de los negocios administrados así como las personas que figuren en su certificado de existencia y representación legal deberán ser consultados en las listas restrictivas disponibles en la fiduciaria, previo a la suscripción de cualquier Contrato, Convenio, orden de compra y/o servicio; las consultas deben ser efectuadas por la Vicepresidencia de Negocios Especiales o quien haga sus veces y por la Vicepresidencia Jurídica, a través de sus Gerencias y Direcciones. De encontrarse alguna coincidencia en las listas de control relacionada con temas de LA/FT con dichos proveedores y/o contratistas, las áreas deberán informar al Oficial de Cumplimiento para analizar y generar las recomendaciones del caso y con base en el mismo el área respectiva pueda definir la viabilidad o no de efectuar el contrato u orden de compra de ser procedente.

Destinatarios de pago/usuarios

Calle 28 No. 13 A 15, Piso 37 – PBX: (571) 3275500 - Fax 6067580
Bogotá – Colombia
www.fiducoldex.com.co

La Fiduciaria mantendrá actualizada dentro de su base de datos de clientes las listas restrictivas vinculantes para Colombia, de tal forma que en el momento en que exista coincidencia relacionada con temas de LA/FT con un destinatario de pago y/o usuario a través de la operación que vaya a ser realizada, dicha operación será bloqueada por el sistema, de tal forma que sea tarea del Oficial de Cumplimiento autorizar el desbloqueo de la misma a través de un funcionario del Área de SARLAFT, quien llevará a cabo dicho desbloqueo en el sistema una vez realizadas validaciones y cuando la coincidencia se pueda desvirtuar.

De acuerdo con el tipo de pago a efectuar y con base en lo establecido en los diferentes contratos fiduciarios, el Oficial de Cumplimiento determinará si la operación es o no procedente, sin perjuicio del reporte que deba ser enviado a la UIAF como Operación Sospechosa. Si el pago a dicho tercero se presenta de forma recurrente la Fiduciaria podrá comunicarle al cliente ordenante de las operaciones que en lo sucesivo no admitirá al usuario/destinatario de pago para realizar operaciones a través de la entidad, siempre y cuando esto sea posible frente a los compromisos contractuales que hayan sido previamente establecidos entre las partes a través del contrato fiduciario.

4.1.4. Políticas de Exoneración de Clientes para los Reportes de Transacciones en Efectivo

- La Fiduciaria debe garantizar una correcta administración, conservación, disponibilidad y custodia de los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de la normatividad SARLAFT, en especial la relacionada con los clientes u otros vinculados, dado a que constituyen el respaldo de la debida diligencia ejercida.
- La documentación física de los clientes se administrará y conservará en forma centralizada en el archivo del área de cumplimiento SARLAFT durante un año, luego del cual se conservará en el archivo general, de conformidad con los lineamientos del sistema de gestión documental que tengan la Fiduciaria para el efecto.
- Los documentos del SARLAFT, deberán mantenerse actualizados y publicados en el aplicativo del Sistema de Gestión de Calidad disponible en la entidad, para consulta y conocimiento de los empleados de la Fiduciaria y de los negocios administrados. Lo anterior sin perjuicio de aquellos documentos confidenciales que sean de uso exclusivo del área de cumplimiento SARLAFT los cuales se custodiarán en los archivos electrónicos del área.

4.1.5. Políticas Sobre Modificación del Manual

El Manual SARLAFT será diseñado y propuesto a la Junta Directiva por el Oficial de Cumplimiento y será incorporado al Sistema de Gestión de Calidad de la Fiduciaria.

Calle 28 No. 13 A 15, Piso 37 – PBX: (571) 3275500 - Fax 6067580
Bogotá – Colombia
www.fiducolplex.com.co

El presente Manual debe ser actualizado de acuerdo con las necesidades de la Fiduciaria. Las modificaciones de las políticas y al manual de procedimientos del SARLAFT deben ser aprobadas por la Junta Directiva.

4.1.6. Políticas Sobre Infraestructura Tecnológica

- La Fiduciaria deberá proveer la tecnología, los sistemas y el soporte tecnológico requeridos para el adecuado funcionamiento del SARLAFT de acuerdo con el tamaño y complejidad de los negocios administrados
- Los aplicativos de apoyo tecnológico del SARLAFT, que soporten los procesos definidos como críticos de la compañía, deben estar contemplados en los planes de continuidad del negocio en relación con los objetivos y etapas del sistema.
- FIDUCOLDEX se apoya en desarrollos y plataformas tecnológicas que permitan verificar a los clientes potenciales y todos los terceros con los cuales se pretenda iniciar una relación contractual por lo menos contra las listas OFAC, ONU, listas de terroristas de los Estados Unidos de América, lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de personas Catalogadas como Terroristas, y contra otras bases de datos que se incorporan y actualizan periódicamente. Igualmente cuenta con desarrollos tecnológicos que permiten hacer un seguimiento y análisis al comportamiento de las principales cifras de cada negocio fiduciario y sus clientes.

4.1.7. Política de Capacitación

Fiducoldex S.A establecerá un programa anual de capacitación, dirigido a todos los funcionarios de planta o en misión de la sociedad fiduciaria y de sus patrimonios autónomos administrados, el cual contemplará el nivel de impacto o exposición al riesgo de LA/FT de las funciones desarrolladas por los empleados acorde a los grupos focales establecidos.

El programa de capacitaciones del SARLAFT será de obligatorio cumplimiento por los todos los empleados de la sociedad fiduciaria y sus negocios administrados, por lo anterior la ausencia no justificada a la citación o agendamiento de estas, será reportado al área de Gestión humana para que se ejecuten los procesos a que allí correspondan luego de realizar dos seguimientos por parte del área de cumplimiento SARLAFT

Calle 28 No. 13 A 15, Piso 37 – PBX: (571) 3275500 - Fax 6067580
Bogotá – Colombia
www.fiducoldex.com.co

4.1.8. Política de Requerimiento de Información por Autoridades Competentes

Es deber fundamental de la Fiduciaria y de todos sus empleados, colaborar con las autoridades competentes, en la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo; para tal fin, suministrará toda la información que considere relevante, tanto por requerimiento de éstas, como por los resultados propios de los procesos desarrollados por la sociedad fiduciaria.

Lo requerimientos representados a FIDUCOLDEX S.A realizados por las autoridades competentes en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, se canalizarán a través del Oficial de Cumplimiento SARLAFT, el cual recopilará la información remitida por las diferentes áreas intervinientes, realizado la entrega formal de la misma de acuerdo con el requerimiento correspondiente por el ente respectivo.

4.1.9 Políticas para conflictos de interés relacionados con el SARLAFT

Los conflictos de interés deberán revelarse por parte del funcionario que se encuentre incurso en ellos, a fin de que pueda tomarse una decisión respecto de las acciones que deben llevarse a cabo.

Los conflictos de interés que puedan presentarse serán manejados de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo XII del Código de Buen Gobierno Corporativo (COGJU02) de la Fiduciaria.

5 PROCESOS

5.1. Proceso de Conocimiento de Cliente y Terceros no Clientes.

Directrices Generales

- Para Fiducoldex es imperativo anteponer la observancia de los principios éticos y el cumplimiento de las políticas y los procedimientos SARLAFT al logro de las metas comerciales. por lo anterior, no se podrá iniciar ningún tipo de relación contractual o legal, si no se ha cumplido con el proceso de vinculación establecido, dando adecuado cumplimiento al conocimiento del cliente. Lo anterior es extensivo para funcionarios y proveedores de la sociedad y/o de los negocios administrados.
- Así mismo, no podrá realizarse ningún tipo de operación si el cliente no da la razonabilidad suficiente sobre el origen o destinación de los fondos y en caso de ser necesario su realización, sin la claridad suficiente, la misma será reportada inmediatamente como operación sospechosa.

Calle 28 No. 13 A 15, Piso 37 – PBX: (571) 3275500 - Fax 6067580
Bogotá – Colombia
www.fiducoldex.com.co

- En todo caso, no se podrá realizar recepción de recursos ni dar inicio a una relación contractual o comercial, sin haber culminado a completitud y de manera satisfactoria el proceso de conocimiento de los clientes y terceros respectivos.
- La Fiduciaria se abstendrá de vincular clientes o contrapartes que se encuentren reportados en listas vinculantes como es el caso de la ONU, las listas inhibitorias como es el caso de la OFAC (Office of Foreign Assets Control), las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de personas catalogadas como Terroristas, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de vigilancia y control como las superintendencias Financiera, de Sociedades, etc., por actividades que se puedan reputar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Fiducoldex atendiendo a las directrices emanadas del Grupo Bancóldex, acogió la política en la cual se abstendrá de vincular clientes o contrapartes cuya jurisdicción sea valorada como nivel de riesgo "Muy alto" o con las cuales no se puede operar, la cual incluye los domiciliados en países o territorios no cooperantes o sancionados, según el FATF/GAFI, el Departamento del Tesoro o el Departamento de Estado de los Estados Unidos. El proceso de actualización de la información para jurisdicciones internacionales como nacionales se llevará a cabo periódicamente por el Comité Conglomerado, según necesidad o cuando se produzca modificaciones de la información registrada por las diferentes fuentes consultadas, dichas actualizaciones serán publicadas en el Sistema de Gestión de Calidad en el presente manual en el anexo dos Nivel de Riesgo de LA/FT Jurisdicción Nacional e Internacional.
- De acuerdo con la metodología desarrollada por el Grupo Bancóldex para la evaluación del nivel de riesgo de LA/FT de las actividades económicas, las entidades del Grupo deberán abstenerse de vincular clientes o contrapartes para operaciones directas cuya actividad económica principal o secundaria (ingresos representativos dentro del total) sea valorada como de nivel de riesgo de LA/FT "Muy alto".

5.1.1. Conocimiento del Cliente

Para Fiducoldex S.A el conocimiento del cliente es el proceso mediante el cual se logra individualizar a cada cliente, identificando aspectos como el tipo persona natural o jurídica, su número de identificación y domicilio, entre otros datos

Calle 28 No. 13 A 15, Piso 37 – PBX: (571) 3275500 - Fax 6067580
Bogotá – Colombia
www.fiducoldex.com.co

Así mismo este proceso también contempla la determinación de la actividad económica realizada por el tercero que pretende iniciar una relación contractual para la presentación de un servicio de la Sociedad Fiduciaria en el cumplimiento de su objeto social, con la información suministrada se pretende identificar el origen de los recursos que entregará a la sociedad fiduciaria.

De acuerdo con la determinación del nivel de riesgo LAFT del Cliente descrita en el numeral 7.3 Metodología Perfil de Riesgo del Cliente, el mismo obtendrá una calificación total, de la cual se desarrollará el proceso de conocimiento de cliente a ejecutar mediante una Debida Diligencia Normal o un Debida Diligencia Intensificada.

La perfilación de riesgos LA/FT del cliente potencial se realizará previó al inicio de la relación contractual por parte de los funcionarios de la Vicepresidencia Comercial, quienes son los responsables de solicitar o ejecutar las actividades adicionales según corresponda

5.1.1.1. Procesos conocimiento otros terceros relacionados con esquemas fiduciarios

-Tradentes

Son las personas naturales o jurídicas que transfieren un bien para la constitución de un patrimonio autónomo, casi siempre para que sea desarrollado un proyecto relacionado con el bien entregado.

No en todos los casos los tradentes serán clientes de la Fiduciaria, éstos llegan a tener una relación directa con la misma cuando realizan la transferencia del bien para recibir algún tipo de beneficio cuando el contrato fiduciario así lo disponga. En otros casos, el tradente simplemente transfiere el bien por el cual recibirá un valor, pero no tendrá ningún beneficio dentro del contrato de fiducia.

En el primer caso, es decir cuando el cliente fideicomitente recibe un beneficio dentro del contrato de Fiducia, éste deberá ser vinculado como un fideicomitente, es decir que deberá cumplir con todos los requisitos de la vinculación de un cliente.

En el segundo caso, es decir cuando el Tradente transfiere el inmueble, pero no recibirá ningún beneficio, posterior dentro del contrato fiduciario, esta persona no se considerará como un cliente para la Fiduciaria y no será necesaria su vinculación, bastando con que se adelanten los trámites necesarios para dicha transferencia.

Calle 28 No. 13 A 15, Piso 37 – PBX: (571) 3275500 - Fax 6067580
Bogotá – Colombia
www.fiducolplex.com.co

A los bienes transferidos se les realiza un proceso de consulta en listas restrictivas e información de internet (web/noticias) a todos los propietarios que figuren en el certificado de tradición y libertad.

-Sociedades Constituidas fuera del País

Para la vinculación de sociedades se exigirán los documentos equivalentes que aplican para las sociedades constituidas en Colombia.

-Apoderados, Mandatarios, factor y Representante de Menores y Personas Dependientes Económicamente de Otras

Para la vinculación de apoderados, mandatarios o Factor se deberá realizar el cruce en listas de los datos de identificación de cada tercero (nombres y apellidos completos, tipo y número de identificación) con los documentos soporte requeridos, entre ellos el documento soporte que acredite dicha atribución.

Para la vinculación de los representantes de menores deberán ser diligenciados tanto el formulario de vinculación (FTGRI03) de los menores de edad como el de los padres o sus representantes, éstos últimos con todos los documentos anexos exigidos. En este caso, sólo se realizará el perfil de riesgo para el cliente, es decir el menor de edad.

Las personas dependientes económicamente de otras deben aportar el formulario de vinculación completamente diligenciado, así como de la persona de quien dependen, y de estos últimos adicionalmente deben ser aportados los soportes de ingresos y/o de origen de fondos correspondientes. En este caso, sólo se realizará el perfil de riesgo para el cliente,

-Interventor y Veedor

A pesar de no contar con la calidad de cliente, los Veedores e interventores, generalmente en conjunto con otras personas, autorizan la erogación de recursos dentro de un fideicomiso, motivo por el cual deben ser objeto de un proceso de conocimiento diligenciando el formulario FTGRI16.

-Beneficiario Final

Calle 28 No. 13 A 15, Piso 37 – PBX: (571) 3275500 - Fax 6067580
Bogotá – Colombia
www.fiducolplex.com.co

Para la identificación del beneficiario final, se aceptará que el cliente, durante el proceso de vinculación/actualización, desagregue su información de la siguiente manera:

Indicar la composición accionaria directa e indirecta con participación superior al 5% del capital social de la persona jurídica, firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal.

Indicar la composición accionaria mínimo hasta el tercer nivel y en caso de que continúen personas jurídicas que tengan indirectamente más del 5% deberá señalar quienes son sus beneficiarios finales (personas naturales) sin necesidad de indicar las composiciones intermedias después del tercer nivel. La información podrá ser suministrada a través de una certificación suscrita por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Secretario General.

Así mismo se deberá conocer en el proceso de vinculación de clientes, la persona natural que ejerza el control de la empresa, de acuerdo con lo establecido con los arts. 26 y 27 de la ley 222 de 1995.

Si el potencial cliente está inscrito en el Registro Nacional de Emisores de Valores (RNVE), y éste es sujeto a requisitos de revelación de información en el mercado de valores, no será necesario verificar la identidad de los beneficiarios finales y/o accionistas y/o asociados.

Para los clientes Persona Jurídica que cotizan en bolsas internacionales, de acuerdo con el listado de Bolsas Reconocidas por la SFC (Bolsas Internacionales de valores autorizadas para transar Acciones ADRs, GDRs) aplicará la excepción a los beneficiarios finales y/o accionistas y/o asociados de aquellos clientes

Cuando no sea posible identificar a ninguna persona natural que ostente las condiciones de beneficiario final, se deberá identificar la persona natural relevante que ocupa el puesto de funcionario de mayor rango gerencial de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 y/o ejercen la representación jurídica. En este caso el rango de mayor grado Gerencial de una sociedad se encuentra en cabeza de quien ostente la calidad de representante legal principal.

-Personas Autorizadas a Firmar y Actualización de Tarjetas de Firmas

Para el caso de personas autorizadas a disponer de cualquier tipo de recursos dentro de los negocios que sean celebrados con la Fiduciaria, es necesario que estas personas diligencien el formulario FTGR17 en su totalidad anexando. En el momento de la actualización de dichas tarjetas, será necesario que las personas con las nuevas firmas autorizadas aporten los mismos documentos que los firmantes iniciales.

Calle 28 No. 13 A 15, Piso 37 – PBX: (571) 3275500 - Fax 6067580
Bogotá – Colombia
www.fiducoldex.com.co

-Personas Naturales o Jurídicas Residentes en el Extranjero

Para la vinculación de estas personas, inicialmente será posible que el formulario de vinculación sea escaneado y enviado por el cliente a través de correo electrónico. Transcurridos quince (15) días calendario el formulario deberá ser recibido por el área de servicio al cliente en físico con firma, así como sus respectivos anexos. De no ser así el cliente será bloqueado en el sistema y hasta tanto no se reciba el formulario de vinculación original dicho cliente no podrá realizar operaciones a través de la Fiduciaria.

-Consortios y Uniones Temporales

Para la vinculación de este tipo de clientes será necesario aportar la información del consorcio como persona jurídica y adicionalmente toda la información, es decir formulario de vinculación y anexos, de los consorciados o empresas conformantes de la unión temporal. Para todos los casos se aplicarán las mismas políticas de vinculación de clientes como si los consorciados o los miembros de la unión temporal se fueran a vincular individualmente.

-Fundaciones u organizaciones sin ánimo de lucro

Para la vinculación de este tipo de clientes, es un requisito contar con protocolos de debida diligencia para la prevención del riesgo de LA/FT en la canalización u origen de los recursos en caso contrario no será viable realizar su vinculación en la compañía.

-Personas con discapacidad visual

El cliente potencial podrá diligenciar una autorización a través de la cual deja constancia de aceptación que un tercero acompañante (familiar, amigo, apoderado) o en su defecto el Gerente, Director o Ejecutivo comercial podrán diligenciar el formato de solicitud de vinculación FTGRI03.

- Entidades Públicas o de Gobierno

Dentro del marco del ofrecimiento de un producto o servicio financiero, para la vinculación de entidades públicas o de gobierno nacionales, que ejerzan actividad empresarial, entre ellas las empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta y empresas de

Calle 28 No. 13 A 15, Piso 37 – PBX: (571) 3275500 - Fax 6067580
Bogotá – Colombia
www.fiducoldex.com.co

servicios públicos, se les debe solicitar el formato de vinculación de clientes para persona jurídica, con sus respectivos anexos.

Para la celebración de contratos interadministrativos, de cooperación, convenios o acuerdos bilaterales, que se realicen con entidades gubernamentales nacionales distintas a las entidades señaladas anteriormente, es decir, entidades adscritas al gobierno o entes públicos del nivel central o descentralizado, tales como la nación, ministerios, embajadas, gobernaciones, municipios y establecimientos públicos, se encuentran exceptuadas de diligenciar el formulario de conocimiento de persona jurídica, en consecuencia para realizar el proceso de verificación simplificado y la creación del tercero en el sistema de información, tendrá que entregar los siguientes documentos:

- Documento de posesión del Representante Legal.

Esta excepción no aplicará para los convenios con propósitos de desarrollos de proyectos de infraestructura.

Por otra parte, para la vinculación de entidades de gobierno de otros países no se requerirá diligenciar el formulario de conocimiento de persona jurídica. Para realizar el proceso de verificación simplificado y la creación del tercero en el sistema de información, se tendrá que entregar, como mínimo, los siguientes documentos:

- Documento que acredita la existencia de la entidad.
- Documento de posesión del Representante Legal o su documento equivalente.
- Certificación del representante legal que acredite el origen de los fondos de la entidad.
- Certificación de protocolos de prevención de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo, si es el caso.

Así mismo, para estas vinculaciones se deberá contar con el concepto satisfactorio del área misional que requiere dicha vinculación, así como del área jurídica para la contratación del tercero; para que posteriormente, el área de Servicio al Cliente realice las actividades correspondientes al procedimiento - PRGRI03 Verificación Documental a Terceros Potenciales no Clientes.

- Terceros aportantes, inversionistas o donadores

Para aquellos terceros que sin tener la calidad de fideicomitentes realicen aportes de recursos en un esquema fiduciario y siempre y cuando no corresponda a un tema de recaudo masivo, se

Calle 28 No. 13 A 15, Piso 37 – PBX: (571) 3275500 - Fax 6067580
Bogotá – Colombia
www.fiducoldex.com.co

deberá efectuar un proceso de conocimiento de estos mediante una diligencia normal acorde al tipo de tercero.

Actualización de información para FCP y sus gestores

Los Fondos de Capital Privados y sus gestores, en los cuales se tengan inversiones en los fideicomisos administrados, se les realizará un proceso de conocimiento a través de una diligencia normal y deberán realizar la actualización de información con una periodicidad de dos años

Terceros Fiducia en garantía y fuente de pago

El Director o Gerente comercial, para esta tipología de negocios en los que se podrá recibir recursos de terceros diferentes al Fideicomitente deberá consultar en listas restrictivas disponibles por la entidad a cada una de las fuentes de pago, dichos soportes deberán ser remitidos al área servicio al cliente, quien podrá consultar otras fuentes de información.

El área de operaciones deberá realizar la consulta en listas restrictivas cada vez que se genere un cambio en la fuente de pago, adicionalmente deberá informar a la Oficina de Cumplimiento para efectos de conocimiento en el monitoreo transaccional.

La Oficina de Cumplimiento SARLAFT atenderá los casos excepcionales que le sean escalados por coincidencias totales o relevantes frente a los reportados por LA/FT o porque se hayan identificado señales de alertas o inusualidades dentro del análisis que debió adelantar inicialmente el área respectiva.

5.1.2. Procedimiento Conocimiento Terceros no Clientes

El área de Servicio al cliente tendrá en cuenta las siguientes condiciones para llevar a cabo el conocimiento de los terceros no clientes que pretendan tener relación con la Fiduciaria bien sea de forma directa o a través de los negocios administrados por la misma de acuerdo con los siguientes valores:

- Bien o servicio entre 0 y 800 SMLMV sin incluir IVA: Los proveedores y/o contratistas de la Fiduciaria o de sus negocios administrados cuyo valor del bien y/o servicio a adquirir o contratar se encuentre dentro de este rango deberán diligenciar el formato FTGAD15 entregar los soportes básicos allí requeridos, así mismo la Vicepresidencia de Negocios Especiales, la Vicepresidencia Jurídica, a través de sus Gerencias y Direcciones dependiendo el caso que corresponda,

Calle 28 No. 13 A 15, Piso 37 – PBX: (571) 3275500 - Fax 6067580
Bogotá – Colombia
www.fiducoldex.com.co

consultarán a través de listas restrictivas disponibles en la entidad a todos los terceros relacionados en los documentos suministrados, así mismo se deberán consultar en la página web de la policía y la procuraduría a la persona jurídica, su representante legal o a la persona natural, de encontrar alguna coincidencia relacionada con temas de LA/FT, se aplicará la misma política definida en el capítulo de política de consulta en listas restrictivas.

Las actividades específicas de control y validación que de manera transversal ejecuta la fiduciaria como los negocios especiales, se detallan en un procedimiento interno de consulta pública para todos los funcionarios de la entidad y de los programas especiales, según aplique. Este procedimiento aplica sin perjuicio de ejecutar las actividades definidas por la Dirección administrativa de la Fiduciaria en la vinculación de proveedores o contrapartes.

- Bien o servicio superior a 800 SMLMV sin incluir IVA: Los proveedores y/o contratistas de la Fiduciaria o de sus negocios administrados cuyo valor del bien y/o servicio a adquirir se encuentren dentro de este rango, deberán diligenciar y entregar en los siguientes documentos según corresponda al área de servicio al cliente para su proceso de verificación documental así:

- FTGAD 15 debidamente diligenciado
- Documentos Soporte requeridos
- Consulta de listas disponibles en la entidad
- Consulta en la registraduría para Persona Natural y consulta en el RUES/DIAN de la existencia de la Persona Jurídica; lo anterior cuando se encuentren constituidas en Colombia.
- Cuando se trate de aliados en donde aportan recursos se solicitará la certificación de prácticas de prevención de LAFT y composición accionaria de primer nivel.
- Para el caso de las ESAL deberán anexar certificación de prácticas de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y composición accionaria o de fundadores del primer nivel.

Para los terceros beneficiarios de los programas de Cofinanciación sin importar la cuantía el proceso de verificación documental SARLAFT se ejecutará a través del área de Servicio al Cliente.

Las actividades de control que se generan para los bienes o servicios que aplique a este rango de salarios mínimos, así como para los procesos de contratación derivada de cofinanciación, se detallan en un procedimiento interno de consulta pública para todos los funcionarios de la entidad y de los programas especiales, según aplique.

Calle 28 No. 13 A 15, Piso 37 – PBX: (571) 3275500 - Fax 6067580
Bogotá – Colombia
www.fiducoldex.com.co

Para los estudios de conocimiento de entidades públicas, donde se garantiza que los recursos provienen del Presupuesto General de la Nación, posterior a la firma del convenio, el área de Servicio al Cliente recibirá en un tiempo no mayor a ocho (8) días hábiles el formato respectivo, con los soportes de la entidad, las consultas en listas mencionadas anteriormente que debieron efectuarse previo a la suscripción del convenio y copia del mismo.

Para las personas naturales o jurídicas que pretendan adquirir activos fijos de la entidad, se realizará un proceso de conocimiento de terceros no clientes de forma previa y acorde al monto de la transacción.

Nota: para las contrataciones de los negocios especiales de INNPULSA y COLOMBIA PRODUCTIVA a partir de la entrada en vigencia de la plataforma de contratación disponible para estos programas, se canalizarán directamente las solicitudes de cada una de las cuantías mencionadas en los párrafos anteriores a través de los funcionarios designados de cada Patrimonio Autónomo al Área de Servicio al cliente.

Para la celebración de contratos interadministrativos, de cooperación, convenios o acuerdos bilaterales, que se realicen con entidades gubernamentales nacionales o internacionales donde medie un acuerdo intergubernamental, se realizará el cruce en listas restrictivas de la entidad y su representante legal con el objetivo de identificar si existe algún alertamiento relacionado con LAFT. Lo anterior sin perjuicio de la información adicional que sea requerida para los demás procesos de la organización.

La Junta Directiva aprueba como política para la vinculación de proveedores y/o contratistas correspondientes al proceso de contratación de bienes y servicios del Grupo BancolDEX, que el proceso sea liderado por BancolDEX frente a la debida diligencia de conocimiento del tercero.

Sin importar el rango establecido, los terceros no clientes, deberán ejecutar el proceso de actualización de su información con una periodicidad mínima de una vez cada dos años.

Calle 28 No. 13 A 15, Piso 37 – PBX: (571) 3275500 - Fax 6067580
Bogotá – Colombia
www.fiducoldex.com.co